

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy relativos á la insurreccion carlista carecen de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general del Arsenal del mismo Departamento al Contraalmirante de la Armada D. Valentin de Castro Montenegro.

Madrid doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,
Juan Bautista Topete.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS FUERZAS NAVALES DEL MEDITERRÁNEO.—Núm. 188.—Excmo. Sr.: A las dos de la tarde del día 9 tuve el honor de participar á V. E. telegráficamente desde Portman que á la amanecida del siguiente dia me dirigiria al fondeadero de la Subida con objeto de tomar el carbon que pudiese hasta puesta del sol, de las 300 toneladas que habia conducido de Alicante el vapor *San Antonio*.

No siéndonos posible atracara este á nuestro costado por haber alguna mar tendida del S. E., nos fué necesario empujar la faena con las embarcaciones menores de la *Vitoria*, en tanto no llegaban cuatro barcas que se habia mandado buscar á Mazarron; y no habiendo llegado estas hasta despues de mediodia, no nos fué posible meter más que 54 toneladas hasta las cinco de la tarde que levamos y nos pusimos en movimiento dirigiéndonos al crucero y comunicando con los otros buques á las seis sin novedad. Permanecimos cruzando hasta el amanecer del 11 que volvimos al fondeadero de la Subida, en el que hasta las cuatro de la tarde que levamos y nos dirigimos á nuestro crucero, hicimos 130 toneladas de carbon, comunicando con la esquadra aun de dia, sin novedad en el crucero ni el puerto de Cartagena.

A las nueve de la noche el vapor *Colon*, situado ya cerca de la boca grande del puerto, nos hizo señales por medio de destellos participándonos que el Agente Consular francés en Mazarron le habia dicho que en la anterior habia sido tomado por asalto por nuestras tropas el castillo de Atalaya; noticia que puse en duda, porque ya muchas veces nos habian dado otras semejantes que salieron falsas, y porque á ser ciertas la hubiese puesto en mi conocimiento el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército sitiador, contribuyendo á aumentar estas dudas que la noche del 10 no habiamos observado mucho fuego ni por sitiados ni por sitiadores, y aun menos notado en la del 11 hasta á la amanecida del 12 que volvimos á la Subida á tomar del *San Antonio* las 100 toneladas que le quedaban.

Como á la una de la tarde llegó á bordo el Ayudante de Marina de Mazarron, el cual me confirmó la noticia, no del asalto de Atalaya, sino su capitulacion, y aunque no tenia conocimiento oficial de tales sucesos me dió tales detalles que comprendí era cierto; y que por consiguiente, la plaza de Cartagena podria resistir muy pocos dias en cuanto nuestras fuerzas artilladas convenientemente este castillo que, no sólo batiria los fuertes de la plaza, sino tambien el de Galeras.

Como á esta hora sólo faltaba unas 30 toneladas que trasladar del *San Antonio*, continuamos haciéndolo con el consentimiento de que á las tres habiamos concluido; pero como á las dos y cuarto se avistó la fragata *Cármén* montando el cabo

Tiñoso, la cual nos manifestó por señales que la *Numancia* estaba encendida y desahogando vapor, y que se observaba en el puerto mucho movimiento de remolcadores y embarcaciones menores cargadas de gente para dicho buque. En el momento que se entendió la señal suspendimos la faena del carbon, colgamos botes, se levó, y á las tres de la tarde ya estábamos en movimiento hácia el cabo Tiñoso. A las cuatro, reunidos con los demás buques de la esquadra, nos hizo señal la *Zaragoza* de que el enemigo hacia movimientos sospechosos; y efectivamente, al estar frente al puerto observamos que la *Numancia* habia cambiado de fondeadero y estaba desahogando vapor. Tambien ví que el *Alerta* venia de Portman á toda fuerza sobre nosotros, parando en cuanto estuvo próximo y arriando un bote, en el cual vino el Comandante de dicho buque y el Ayudante de Marina de Portman. Este último me entregó dos comunicaciones del Brigadier del ala izquierda del ejército sitiador, trasladádome telegramas del Excmo. Sr. General en Jefe con fecha 11 y 12 y un paquete de pliegos oficiales, uno de los cuales era el reservado que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 7 del actual, cuya comunicacion, en vista del giro que iban teniendo los sucesos, me impresionó vivamente, pues presentia que si la *Numancia* llegaba á salir, su mayor andar iba á hacer ineficaces nuestros esfuerzos para apresarla.

Los traslados de los telegramas del Excmo. Sr. General en Jefe que acompaño á V. E. originales con los números 1 y 2, se refieren, como V. E. verá, el del 11 á la entrega del castillo de Atalaya, y el del 12 á la prórroga de un armisticio hasta la una de la tarde del mismo dia; armisticio del cual no he tenido noticia hasta tres horas y cuarto despues de haber terminado la prórroga, pues eran ya las cuatro y cuarto de la tarde cuando llegaron á mi poder estos documentos. A esta hora se habia puesto en movimiento la *Numancia*, saliendo de entre los malecones con direcci6n á Escombreras, por lo cual dispuse se formase la línea de batalla, se levantase vapor á toda presion y quedar listas para ir sobre ella á fin de impedirle la salida del puerto.

No sé si la *Numancia* observó este movimiento, porque volví cuando á cubrirse con el malecon inmediato al Espalmador grande.

Ya en este caso, el único modo de impedir que el buque saliese en la noche seria forzar el puerto con las cuatro fragatas rompiendo la marcha esta de mi insignia y siguiendo las *Zaragoza*, *Almansa* y *Cármén*. Este fué mi pensamiento como el único que á mi juicio impediria la salida del buque enemigo; pero siendo ya las cuatro y media de una tarde oscura de lluvia menuda y muy cargados los horizontes, esta maniobra tenia el inconveniente de que la noche se hubiese cerrado en el momento de estar en la boca del puerto, dificultando aun más la operacion ya en sí muy grave atendido al corto espacio, á las malas circunstancias y al porte de los cuatro buques con que habia de maniobrar. Con harto sentimiento mio desistí de esto, y mandé se hicieran señales á los buques de acercarse al puerto lo más posible y permanecer toda la noche en su boca, bien convencido de que la *Numancia* trataria de salir aprovechando unas circunstancias tan á propósito para su intento; pero cuando estábamos en movimiento al efecto, vimos que la *Numancia* volvia á salir del Espalmador y continuaba para fuera del puerto pegada á la Podadera y corriendo la costa muy cerca de ella.

En esta situacion, y habiéndose puesto el sol, no habia tiempo que perder; así, pues, ordené á la *Zaragoza* la atacase juntamente con este buque, y á las de madera que nos siguieran á alguna distancia, siendo mi objeto aconcharla sobre la costa batiéndola allí, sin dejarles salida para hacer proa á la mar; en este momento me apercebí que venia sobre nosotros un aviso de guerra alemán con señales del Código Internacional, en que decia tenia que entregarnos una comunicacion urgentísima; pero como la *Numancia* continuaba para fuera, no era posible detenerse para recibir dicha comunicacion, y se les contestó que no podiamos detenernos, y que nos dejase libre el paso. La *Vitoria* á toda máquina se dirigió á cortar la proa de la *Numancia* mientras la *Zaragoza* le cerraba la salida por el S., atacándola por la aleta de babor. Como á seis cables de distancia se le hizo el primer disparo con la coliza de proa sallada á estribor, y el segundo á unos cinco cables con la misma pieza; pero como ella continuaba navegando al mismo rumbo y sin hacernos fuego, mandé gobernar sobre babor para dis-

pararle toda la batería de estribor. Presentada esta, vimos que la *Numancia* se quedó parada al mismo rumbo en momentos en que debiamos estar como tres cables de distancia, porque á pesar de la oscuridad se veia perfectamente el buque parado con toda su portería cerrada y su bandera española. Yo, en este momento, no acordándome que el buque estaba mandado por *Colau* y otras personas de esta especie, creí que se se rendia, y mandé que no se le hiciera fuego en la batería, moderar la máquina y gobernar sobre estribor para poder ponerme á la mura de ella; pero el buque cayó demasiado sobre esta banda, debido tal vez á que como se iba gobernando con la caña de combate, no oirian sin duda á tiempo en la batería la voz de á la via, resultando de esto que nuestra proa cayó hasta la popa de la *Numancia*, y ella aprovechando este momento echó á andar saliéndonos por la proa.

Seguimos dándole caza y disparándole con la coliza sallada ya en la mura de babor, y se percibió que el primer tiro disparado de este modo dió al buque enemigo, pero no los siguientes; pues la oscuridad por una parte, la dificultad de gobernar en la batería por otra, y sobre todo el poco campo de tiro que tiene esta coliza tal como está montada nos impidió hacerle mucho fuego, lo cual se hubiera conseguido á estar la coliza sobre la misma roda como la tienen la *Numancia* y la *Zaragoza*. Esta vino sobre ella para cortarle la proa haciéndole mucho fuego, lo que no pudo conseguir debido al superior andar de la *Numancia*. La *Cármén* pretendió tambien detenerla en su marcha, y le disparó toda su artillería de babor á muy corta distancia, siendo á este el único buque que contestó la *Numancia* con tres disparos que le pasaron muy altos. Tambien la *Almansa* hizo algunos disparos sobre el buque enemigo.

Todos seguimos dando caza como media hora, pasada la cual di órden para que la *Zaragoza* y la *Almansa* se quedasen á vigilar la boca del puerto por si salia algun otro buque, y este y la *Cármén* continuamos la caza con viento flojo del S. E., mar llana, tiempo oscuro y lluvioso, en fin, las mejores condiciones para que se nos huyese.

Desde la torre la fui viendo hasta las nueve, observando que algunas veces la entrábamos, y otras ella nos salia mucho, porque perdía de vista hasta su humo. Como llevo dicho, desde las nueve no volví á verla; pero el Mayor General, el segundo Comandante de este buque que estaban en el castillo con buenos anteojos decian la veian bien, particularmente la llama que salia de su chimenea; por lo cual seguíamos sus aguas á toda fuerza de máquina con siete calderas, alcanzando el máximo andar como de ocho millas, y sosteniendo siempre como de 46 á 48 revoluciones que son todas las que puede dar este buque en el estado de sujecion en que se encuentran sus fondos.

A las doce de la noche, viendo que el rumbo verdadero que íbamos haciendo era S. E., esto es más de 60 millas á barlovento de Orán, me pareció conveniente dirigirme á dicho puerto, á donde tenia el convencimiento que el enemigo queria arribar; pero como me aseguraban los que están en el castillo, que no sólo veian la llama sino una luz en la popa del mismo buque, continué siguiendo la caza hasta cerca de las seis, hora en que se vió una farola entre la mura y portalon de estribor, giratoria y con destellos de cuatro en cuatro segundos, esto es, la del cabo Ibi, y pareciéndome no estábamos á mucha distancia de tierra, y como hacia ya sobre media hora que no se veia ni la llama de la chimenea ni la luz del buque que íbamos persiguiendo, me pareció lo más prudente aguantarme allí hasta aguardar el dia que se presentaba lluvioso y con los horizontes muy cargados.

En cuanto aclaró un poco, cantó el tope un vapor por la proa y á él nos dirigimos á toda fuerza de máquina, hasta que bien claro el dia se reconoció ser un vapor mercante de tres palos, que corria la costa como hacia Argel. A esta hora estaríamos de tierra como á ocho millas.

A fin de reconocer la ensenada entre cabo Ibi y punta Baja, ordené al Comandante del buque gobernarse en vuelta al E. como á tres millas de esta, con objeto de ver si la *Numancia* habia fondeado en alguna cala de aquella ensenada.

Reconocida esta y las siguientes sin novedad, reviramos en vuelta del O. reconociendo toda la costa como á tres millas de ellas siguiéndonos siempre la *Cármén*.

A las once ordené á esta dirigirse á Orán, y si en el puerto

estaba la *Numancia*, reclamar de las Autoridades de aquella colonia la entrega del buque y á todas cuantas personas conducía y que me esperase en aquel punto.

Con este buque continuamos la menor distancia posible de tierra, reconociendo todas las calas y ensenadas de la costa hasta Mostagane, que reconocimos á puesta del sol sin novedad. Aquella noche nos aguantamos sobre el faro de Arcen y á la vista del de Ibi.

A la mañana siguiente reconocimos este puerto, y enterado por parejas pescadoras españolas que no habían visto más buque desde el día anterior que un vapor transporte de guerra francés y uno mercante con dirección á Argel, montamos el cabo Ferrat y nos dirigimos á Orán, y próximos al fondeadero de Mazalquivir, vimos en él á la *Cármen* y á la *Numancia* por la parte de tierra de aquella, arbolando en el pice el pabellon francés.

A las dos y media de la tarde fondeamos en dicho puerto, y á las tres bajé á tierra con mi Ayudante, encontrando en el muelle al Comandante de la *Cármen* con el Cónsul y Vicecónsul españoles que acababan de llegar á Orán, á donde habían reclamado del General Gobernador y Prefecto, no sólo la *Numancia* y las personas que conducía, sino la inconveniencia de que arbolase la bandera francesa un buque que no había perdido la nacionalidad española por muy insurrectos que fuesen los que iban en él. Como yo llevaba formulada la reclamación por escrito, me dirigí á ver al General-Gobernador de la colonia acompañado de los Cónsules, cuya Autoridad me recibió con la mayor cortesía; y enterado de mi reclamación, me manifestó haberlo ya puesto en conocimiento del Gobernador general de Argelia, cuyas órdenes esperaba y me comunicaría al momento, esperando serian favorables para la entrega del buque; no así de las personas que, consideradas como autores de delitos políticos, no había derecho á la extradición mientras no se probase eran reos de delitos comunes. Que el arbolarse la *Numancia* el pabellon francés había sido por disposición del Sr. Almirante de la escuadra de Argelia; pero que también se había puesto en su conocimiento la protesta que se había hecho de ello, y que creía sería atendida, sintiendo mucho no poder determinar por sí.

En fin, este señor tuvo tantas atenciones, y demostró tanto interés en nuestra demanda, que creo deberle estar agradecido. Por el mismo he sabido que pasaban de 2.000 las personas que condujo la *Numancia*, entre las cuales había muchas mujeres y niños.

Concluida la entrevista, salí con los Cónsules á visitar al Prefecto de la colonia; y no estando este en su casa, regresé á bordo.

En la mañana siguiente no arboló ya la *Numancia* ningun pabellon, y á las diez y media de ella recibí la comunicacion núm. 3 que, como V. E. verá, se refiere á la entrega de la fragata, pero no de las personas. Comprendí que la entrega de estas no podía ser más que por la vía diplomática, y que por lo tanto sería cuestion de algun tiempo. Mas con la entrega de la fragata me daba por muy contento y sólo deseaba fuese lo más pronto posible.

A las doce del día siguiente 16 entró en el puerto una fragata blindada francesa con insignia de Contraalmirante. En cuanto fondeó mandé mi Ayudante á ofrecerle mis respetos á dicho Jefe, y se le saludó con 13 cañonazos, que contestó inmediatamente.

Después de comer la gente pasó á bordo á visitarlo, y me notició traía orden de su Gobierno para entregarme la fragata, lo cual se efectuó á las once de la mañana del 17, de cuya entrega se levantaron cuatro actas, una de las cuales acompaño á V. E. original.

Es imposible figurarse el estado de suciedad y abandono en que se encontraba el buque, con todas las armas cargadas, y regadas de pólvora y cápsulas todas las cubiertas y una porcion de guarda-cartuchos llenos por todas partes.

Concluido el acto de la entrega, tomó posesion del buque el Capitan de fragata más antiguo de la escuadra D. Rafael de Aragón, segundo Comandante de la *Cármen*, y de segundo el Teniente de navío de primera clase D. Francisco Alarcon, dos Tenientes de navío de segunda clase, dos Alféreces, un segundo Médico, un Ingeniero, un Alférez de infantería de Marina, un Sargento y 40 individuos de tropa, cuatro Condestables, nueve Cabos de cañon, siete Maquinistas, 30 Fogoneros, seis Contra maestres y 150 individuos de marinería que habían sido nombrados de antemano.

No sé, Excmo. Sr., si habiendo disparado la batería de estribor cuando tuve la *Numancia* tan próxima, hubiese conseguido rendirla; pero de lo que no me cabe duda es que no hubiese salido del puerto de Cartagena si yo hubiese sabido oportunamente el armisticio que debió verificarse el 11, en cuyo caso el 12 por la mañana no hubiese ido á hacer carbon, sino que hubiera permanecido frente á la boca del puerto, observando todos los movimientos que hiciesen en él, y terminado el plazo hubiese forzado con la escuadra el puerto, en cuyo caso hubiésemos tenido la gloria, no sólo de que no saliesen los buques insurrectos, sino de ser los primeros que hubiesen entrado en Cartagena. Excuso encarecer la conveniencia, la necesidad de que el Comandante General de la escuadra hubiese tenido oportuno conocimiento del armisticio que siguió á la entrega del castillo Atalaya: no dudo que se intentara atendida la importancia del suceso y la conferencia tenida en Portman con el General en Jefe, en la cual nos ofrecimos darnos las noticias que considerásemos convenientes á las operaciones combinadas, y cuando tenía medios fáciles y seguros de comunicar con la Escuadra al poner yo á sus órdenes un Teniente de navío, un Capitan de artillería de la Armada, dos subalternos y 50 hombres; y porque bien merecían más de cuatro meses de penalidades y de trabajos continuos sobre esta plaza el galardón

de apoderarse de ella y de los buques insurrectos; pero la verdad es que no llegó á mi poder este aviso, sino tres horas y cuarto despues de haber terminado el armisticio, y esta lamentable circunstancia nos privó de tal gloria que bien merecida teníamos.

Lo mismo el Sr. Contraalmirante, General Gobernador de la plaza, Prefecto y todas las Autoridades francesas, las he encontrado muy propicias y complacientes, tanto para la entrega del buque como para cuanto hemos necesitado, y con respecto á los Comandantes de los buques, Jefes, Oficiales y tripulaciones de ellos, no puedo ménos de recomendarlos á V. E. por su brillante comportamiento y entusiasmo en todo el tiempo que duraron las operaciones, y especialmente cuando han visto la ocasion de batirse.

El Comandante nombrado para la *Numancia*; su segundo, Oficiales y demás individuos de ella, no han descansado un momento hasta dejar dicho buque en disposicion de navegar, y de esta fragata se les ha proporcionado toda la gente que le fué necesaria para las faenas de cadena, carbon &c., cuya actividad nos ha proporcionado poder ponernos en movimiento á las cuatro y media de la tarde del 18 para este puerto, navegando toda la noche los tres buques en conserva y á muy poca máquina, porque la *Numancia* sin duda por no tener bastantes fogoneros no podía levantar todo el vapor que necesitaba para aumentar su andar.

A las siete ménos cuarto fondeé en este puerto con la *Vitoria*, y á las nueve ménos cuarto la *Numancia*, sin que ocurriese novedad en la navegacion.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la *Vitoria* 20 de Enero de 1874.—Excmo. Sr.—Nicolás Chicarro.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Documentos que se citan.

NÚMERO 1.

BRIGADA DE LA IZQUIERDA DEL EJÉRCITO SITIADOR DE CARTAGENA.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe, en telegrama de esta mañana, me dice se ha rendido el fuerte de Atalaya, que ya ocupan nuestras tropas, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como ahora tengo la honra de hacerlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alumbres 11 de Enero de 1874.—José Lopez Pinto.—Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra del Mediterráneo.

NÚMERO 2.

BRIGADA DE LA IZQUIERDA DEL EJÉRCITO SITIADOR DE CARTAGENA.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe de est ejército, en telegrama de las diez del día de hoy, me dice ponga en el conocimiento de V. E. que la suspension de hostilidades se ha prorogado hasta la una de la tarde de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alumbres 12 de Enero de 1874.—José Lopez Pinto.—Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra del Mediterráneo.

NÚMERO 3.

ARMÉE D'AFRIQUE.—PROVINCE D'ORAN.—Cabinet.—Número 316.—Au Quartier-général, à Oran, le 15 Janvier 1874.

Amiral, j'ai pris connaissance de la dépêche que vous m'avez fait l'honneur de me remettre hier, et qui concerne la frégate cuirassée la *Numancia*.

D'après les ordres de mon Gouvernement, je suis autorisé á vous faire la remise de cette frégate.

Je vais donc m'occuper de faire débarquer le plus rapidement possible les personnes qui sont á bord; et quand le débarquement sera terminé, je vous ferai la remise officielle de la *Numancia*, que le Gouvernement français restitue au Gouvernement espagnol.

Agréez, Amiral, l'assurance de ma haute considération.—Le Général de division, Gouverneur de la province d'Oran, A. V. Usmont.

A son Excellence le Contre-Amiral Chicarro á bord de la *Vitoria*.

NÚMERO 4.

PROCÉS VERBAL DE LA REMISE FAITE AU GOUVERNEMENT ESPAGNOL PAR LE GOUVERNEMENT FRANÇAIS DE LA FRÉGATE NUMANCIA.

Aujourd'hui 17 Janvier 1874.—Le Contre-Amiral de Surville, Commandant la deuxième division de l'Escadre d'évolutions et portant son pavillon sur la frégate cuirassée la *Savoie*, agissant au nom du Gouvernement français et en vertu des ordres qu'il a reçus, á remis á son Excellence le Contre-Amiral Chicarro, á son Excellence Balbino Cortés, Colonel, Consul général d'Espagne en Algérie et Mr. Juan Constantino Couder y Meinuto, Consul d'Espagne á Oran la frégate cuirassée la *Numancia*, mouillée á Mers-el-Kebir depuis le 13 Janvier 1874 et qui était précédemment au pouvoir des insurgés á Carthage. La *Numancia* á été occupée le 14 Janvier par des Officiers et des soldats français préposés á sa garde. Ce bâtiment possède une grande quantité d'armes, surtout de fusils, mais l'état de désordre dans lequel il a été trouvé n'a pas permis de faire aucun récolement et la *Numancia* est remise á l'Espagne dans l'Etat où elle était á son arrivée á Mers-el-Kebir.

S. E. le Contre-Amiral Chicarro, S. E. Balbino Cortés, Consul général d'Espagne en Algérie et Mr. Juan Constantino Couder y Meinuto, Consul d'Espagne á Oran acceptent cette remise sans aucune observation et, par la présente, en donnent acte á Mr. le Contre-Amiral de Surville.

Fait á bord de la *Numancia* au mouillage de Mers-el-Kebir le 17 Janvier 1874.—Nicolás Chicarro.—Contre-Amiral Surville.—Balbino Cortés.—Juan Constantino Couder.

MINISTERIO DE FOMENTO

El Gobierno de la República ha dispuesto que se provean por oposicion las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Sevilla, Gerona y Osuna.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

En el anuncio publicado en la GACETA de hoy de los pagarés que han de satisfacerse por la Tesorería Central el 16 del actual, han dejado de incluirse los que se expresan á continuacion:

Número de los pagarés.	Importe. — Pesetas.	VENCIMIENTOS.	
3.473	4.440	12	Noviembre..... 1873
3.522	637	18	Idem..... Id.
3.524	846	Id.	Idem..... Id.
3.047	3.337	24	Idem..... Id.
3.992	3.375	15	Idem..... Id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden presentarse al cobro el expresado día en la Caja de la Tesorería Central.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—P. O., Francisco Labrador.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Restablecida esta Direccion general por decreto del Poder Ejecutivo de la República, fecha 15 de Enero próximo pasado, ha sido reorganizada su Junta de vigilancia con arreglo al artículo 64 del reglamento, y nombrados en su virtud Vocales de la misma por orden del expresado Poder, fecha 12 del actual, los señores siguientes:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, Director general del Tesoro Público; Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia, Director de Administracion local, Jefe de la intervencion general del Estado y el Oficial Mayor de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, Excelentísimos Sres. D. Leandro Rubio, D. Manuel Perez Mozo, D. Nicolás María Rivero, y Sres. D. Leocadio Estéban Fabras, D. Juan Manuel Urquijo, D. Benito Arenzana, D. Manuel Ortiz de Pinedo y D. Francisco Sepúlveda y Ramos.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 471 al 80 de sorteo, carpetas números 4.891 á 900, 4.004 á 40, 2.531 á 90, 1.331 á 40, 1.291 á 300, 2.811 á 20, 41 á 30, 3.311 á 20, 2.881 á 90 y 1.941 á 50 de señalamiento.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 1.801 al 1.900 de señalamiento.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general, consiguiente en su propósito de realizar lo antes posible el pago de los depósitos necesarios en metálico que se hallaban en suspenso y cuya devolucion estaba acordada, ha dispuesto verificarlo en los días siguientes:

El 16 y 17 del actual los señalados en los 40 primeros días de Enero; en los días 18 y 19 los señalados desde el día 11 de Enero al 20 del mismo, y los restantes señalados hasta fin del repetido Enero sean satisfechos en los días 20 y 21 del actual.

Madrid 15 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 7 del actual ha declarado justificado el extravío de la carpeta de resguardo núm. 781, bajo la cual se presentó en la Intendencia de Rentas de Málaga el 20 de Marzo de 1848 una certificación expedida en 18 del mismo mes y año por la Administracion de Contribuciones indirectas de aquella provincia en favor de la Junta de Beneficencia de la misma por la cantidad de 78.236 rs. 3 mrs., como partícipe del derecho módico del aceite.

Lo que por acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Noviembre de 1869 se hace saber al público, á fin de que si alguna persona tuviese en su poder la referida carpeta la presente en estas oficinas, ó deduzca su derecho en el término de 30 dias, á contar desde la presente publicacion.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.—El Secretario, Nicolás Cabañas.

La Junta ha acordado que en el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos amortizados ingresados en estas oficinas en el mes de Noviembre último por pago de débitos y conversiones.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 13 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.—El Secretario, Nicolás Cabañas.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 2.508.456 pesetas 39 céntimos en la forma siguiente:

2.503.248'06 que han resultado sobrantes en el mes anterior, y
5.208'33 dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para esta obligacion en el presupuesto de 1872-73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en la ley de 6 de Agosto próximo pasado.
2.508.456'39 en junto, que se aplicará en totalidad á la Deuda

no preferente, gane ó no intereses, mediante no existieren circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará lo que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.° En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporeion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.° Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.° En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.° Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporeion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1837, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se

hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.
Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase , cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de y centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid			

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1853, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 28 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 208.333 pesetas 33 céntimos, correspondientes al corriente mes de Febrero de la suma de 2.500.000 pesetas consignada para la amortizacion de esta Deuda en el presupuesto de 1872 á 73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en 6 de Agosto del año último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior en que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.° Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.° En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.° Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion

por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.° Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de rs. y centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid			

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 12 de Noviembre de 1872 se reconocieron y emitieron á favor del Presbítero D. Fernando Muñoz Milan, Párroco de Santa María de Almeizna, como administrador de la fundada en la misma por D. Lázaro Martínez Bonete, escudos 983 402 milésimas en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Estos valores quedaron en depósito por término de un año por falta de la presentacion de la carpeta de resguardo número 538, con la cual se presentó por D. Hipólito Esbrí, apoderado de D. Fernando Jimenez Lopez, en Murcia con fecha 19 de Junio de 1822 para su liquidacion una certificacion, núm. 4.084, por capital de 19.800 rs.

Y habiendo terminado el expresado año en 19 de Noviembre de 1873, se anuncia al público por término de un mes improrogable, á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho documento pueda presentarlo dentro del referido plazo en esta Direccion general á los efectos consiguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—V.° B.°—Heredia.—P. S. Lorenzo Abizanda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Sevilla, Gerona y Osuna las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las dos primeras y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 1.° de Junio de 1873.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigacion y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprendan las cátedras vacantes.

Segun lo dispuesto en el art. 1.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Tribunal de Oposiciones

á las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca.

El dia 23 del actual, á las cinco de la tarde, comenzarán en la Universidad Central sus ejercicios de oposicion á las mencionadas cátedras los Sres. D. Manuel Rodríguez Losada y Don Manuel del Valle y Cárdenas.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Secretario del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del actual.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAIS DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.																				
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.														
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.													
38	CLASE 10. Materias ó sustancias de perfumería, tintorería, pintura &c.	De linaza ...	Gran Bretaña..	Kilóg..	71.094	28.003'500	36.591'400	10 p 100	3.639'440	5 por 100	1.829'555	»	»	28 p 100	1.024'530												
			Francia.....	Idem..	48.620	7.448																					
			Alemania.....	Idem..	2.849	4.139'600																					
			Estados-Unidos	Idem..	4.168	672																					
			Gran Bretaña..	Idem..	2.999	4.705'415																					
			Francia.....	Idem..	752	4.232'465																					
		De almendras, croitoupetros y otros..	Alemania.....	Idem..	446	384'460																					
			Portugal.....	Idem..	8	43'765																					
			Estados-Unidos	Idem..	1.645.038	657.467'322																					
			Imp.º del Brasil	Idem..	561	414'450																					
			Gran Bretaña..	Idem..	404	622'952																					
			Francia.....	Idem..	322	453'432																					
39	Oleos volátiles.....	Esenciales ó esencias...	Alemania.....	Idem..	57	594'444	1.700'328	30 p 100	610'160	5 por 100	85'025	»	»	28 p 100	142'845												
			Portugal.....	Idem..	2	20																					
			Estados-Unidos	Idem..	1	40																					
			Gran Bretaña..	Idem..	4.205	482'895																					
			Francia.....	Idem..	87	32'500																					
			Portugal.....	Idem..	48	7'200																					
		Espiritu de trementina ó aguarrás.....	Estados-Unidos	Idem..	1.703	684'400																					
			Gran Bretaña..	Idem..	45.096	31.393'250																					
			Francia.....	Idem..	43.678	85.354'500																					
			Bélgica.....	Idem..	38	77																					
			Alemania.....	Idem..	2.607	5.215																					
			Portugal.....	Idem..	33	70																					
60	Perfumería.....	Imp.º del Brasil	Estados-Unidos	Idem..	3.147	6.293	129.498'250	30 p 100	38.849'475	5 por 100	6.474'910	»	»	28 p 100	10.877'850												
			Gran Bretaña..	Idem..	547	4.095'500																					
			Gran Bretaña..	Idem..	53.680	20.753'425																					
			Francia.....	Idem..	27.268	11.783'443																					
			Bélgica.....	Idem..	533	478'315																					
			Alemania.....	Idem..	2.871	9.933'320																					
		Tintas.....	Portugal.....	Idem..	4.716	621'600																					
			Estados-Unidos	Idem..	41.679	7.010'032																					
			Gran Bretaña..	Idem..	40.253	41.379'775																					
			Francia.....	Idem..	116	40'687																					
			Alemania.....	Idem..	162	65'100																					
			Portugal.....	Idem..	7.638	4.527'750																					
61	Preparadas en agua, de zapatos, de carbon.....	Barnices y otras materias de tintorería.....	Gran Bretaña..	Idem..	43.013'342	10 p 100	4.301'331	5 por 100	650'665	»	»	»	»	28 p 100	364'372												
			Francia.....	Idem..	896.878'977																						
			Francia.....	Idem..	238.767'678																						
			Francia.....	Idem..	44.843'942																						
			Francia.....	Idem..	72.434'925																						
			Francia.....	Idem..	72.434'925																						
		62	CLASE 11. Productos químicos, composiciones farmacéuticas y medicamentos &c.	Acidos de cualquiera calidad.	Gran Bretaña..											Kilóg..	394	1.224'762	4.563'011	10 p 100	436'301	5 por 100	228'450	»	»	28 p 100	127'764
					Francia.....											Idem..	6.865	2.830'452									
					Alemania.....											Idem..	120	320'197									
					Portugal.....											Idem..	56	46									
					Estados-Unidos											Idem..	724	444'900									
					Gran Bretaña..											Idem..	254	254									
Aguas.....	Francia.....			Idem..	5.993	5.993																					
	Alemania.....			Idem..	4.470	4.470																					
	Portugal.....			Idem..	496	496																					
	Gran Bretaña..			Idem..	7.913	7.913																					
	Francia.....			Idem..	43.780	20.344'892																					
	Alemania.....			Idem..	511	4.122'577																					
63	Alcohol, cerveza, espíritus, éteres medicinales	Alcohol, cerveza, espíritus, éteres medicinales	Portugal.....	Idem..	2.089	3.767'575	36.358'481	30 p 100	10.907'544	5 por 100	4.317'920	»	»	28 p 100	3.054'410												
			Estados-Unidos	Idem..	3.162	7.926'900																					
			Estados-Unidos	Idem..	762	2.021'250																					
			Gran Bretaña..	Idem..	2.021'250	2.021'250																					
			Francia.....	Idem..	40.438	3.667'900																					
			Francia.....	Idem..	42.436	5.192'025																					
		Albayaide de plomo y zinc..	Alemania.....	Idem..	41.824	4.972'625																					
			Portugal.....	Idem..	36	41'200																					
			Gran Bretaña..	Idem..	43.843'150	43.843'150																					
			Francia.....	Idem..	4.384'315	4.384'315																					
			Francia.....	Idem..	692'455	692'455																					
			Francia.....	Idem..	387'607	387'607																					
64	Barilla, potasa y soda.....	Barilla, potasa y soda.....	Gran Bretaña..	Idem..	29.358	9.963'400	20.344'323	10 p 100	2.034'152	5 por 100	4.017'075	»	»	28 p 100	569'562												
			Francia.....	Idem..	4.494	699'475																					
			Alemania.....	Idem..	30.433	9.672'950																					
			Portugal.....	Idem..	20	6																					
			Gran Bretaña..	Idem..	194.772	29.757'075																					
			Francia.....	Idem..	48.855	12.390'845																					
		Productos químicos, composiciones farmacéuticas.....	Alemania.....	Idem..	915	4.497'870																					
			Portugal.....	Idem..	5.499	6.191'085																					
			Estados-Unidos	Idem..	1.120	2.403'065																					
			Estados-Unidos	Docena..	72	640'500																					
			Estados-Unidos	Idem..	52.239'910	52.239'910																					
			Estados-Unidos	Idem..	610'500	610'500																					

(1) Véanse las GACETAS de los dias 10 al 14 del actual.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

El día 13 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 1.508 pinos que se hallan señalados en los montes públicos y sitios denominados barranco de los Tornajuelos y dehesa del Orcajon, término jurisdiccional de Huéscar, los cuales han sido tasados por el Ingeniero del ramo en 7.200 pesetas, y cuyo aprovechamiento está incluido en el plan del corriente año.

La subasta será doble y simultánea en esta ciudad y la de Huéscar, bajo mi presidencia ó la del Jefe de la Sección de Fomento y la del Alcalde respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 15 por 100 de la tasación como garantía para poder tomar parte en la subasta y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la expresada Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Huéscar, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en ella.

Granada 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Juan de J. de La Chica.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para la subasta y aprovechamiento de los pinos que han de extraerse de los montes públicos de Huéscar, hace proposición á su totalidad por el precio de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de que habla la condición 3.ª; quedando obligado á cumplimentar las referidas condiciones en caso de adjudicarseme el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Miguel Imaz y López, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia Fiscal para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Antonio Perez García.

Hago saber que hallándome instruyendo el correspondiente expediente en averiguación de los actos heroicos y humanitarios llevados á cabo por dicho Sr. D. Antonio Perez García en la invasión colérica en que se vió acometida esta capital en el año de 1865, doy la publicación prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia abriendo un plazo de 15 días, á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en el Gobierno civil, Negociado 4.º, á declarar en pro ó en contra de los hechos que comprende este expediente.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Fiscal, Miguel Imaz y López.

Gobierno de la provincia de Murcia.

En la Sección de Fomento de esta provincia se halla vacante una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Y debiendo proveerse dicha plaza por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á propuesta en terna y en virtud de oposición que tendrá lugar el 27 del corriente, á las doce de la mañana, ante un Tribunal compuesto de dos Profesores públicos de primera enseñanza y un Oficial de la referida Sección, bajo mi presidencia, se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que los que deseen hacer oposición á la misma puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno hasta la citada fecha.

La oposición consistirá:

- 1.º En ejercicios de lectura en impreso y manuscrito.
- 2.º Ejercicios de escritura en copia y al dictado.
- 3.º Ejercicios teórico-prácticos de Gramática.
- Y 4.º Ejercicios teórico-prácticos de Aritmética.

Murcia 8 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Santandreu.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Instruido expediente en esta dependencia en averiguación del paradero de dos cartas de pago de depósitos necesarios, números 124 y 125 de entrada, y 133 y 135 del registro de inscripción, constituidos en esta sucursal en 22 y 29 de Marzo de 1863 por las cantidades respectivas de 463 y 368 reales, á nombre de los Juzgados de Cuéllar y Riaza, con destino á aliviar las desgracias producidas por la inundación del Júcar, en Valencia; y no habiendo obtenido resultado las gestiones practicadas al efecto, esta Administración económica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 22 de Setiembre de 1871, ha dispuesto se anuncie la pérdida de dichas cartas de pago en este periódico, á fin de que la persona en cuyo poder se encontrare cualquiera de ellas acuda á reclamar y presentarla en esta dependencia en el término de dos meses, á contar desde la fecha, pasado el cual quedarán tales documentos sin valor ni efecto alguno.

Segovia 11 de Febrero de 1874.—Luciano Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 4 del próximo Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta Excmo. Corporación municipal la subasta en pública licitación del suministro de piedra machacada para los firmes de las vías públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de piedra para los firmes de las vías públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1874.

(Firma del proponente.)

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Béjar.

No habiéndose presentado en el acto de llamamiento y declaración de soldados, celebrado ante este Ayuntamiento, para la reserva del presente año los mozos Rafael Hernandez Bueno Sanchez, Bernardo Galo Sanchez Martin, Miguel Botas Perez, Leoncio Iglesias Ceñudo, Vicente Macado, Máximo Caballero de Bernardo, Santiago Hernandez y Hernandez, Angel Hernandez Perez, Pedro Sanchez Lopez y Emilio Sanchez de Antonio, se les previene que de no comparecer en la Caja de esta provincia el 20 del corriente, ó ante el Comisionado encargado de la entrega de mozos en la misma, se instruirá contra ellos el oportuno expediente de prófugo y les parará el perjuicio que haya lugar.

Béjar 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Félix Rúa.

Alcaldía de Valdeverdeja.

D. Juan García, Alcalde constitucional de la villa de Valdeverdeja.

Hago saber que declarado soldado por el Ayuntamiento de la misma para la reserva de este año el mozo Santiago Fernandez Gil y Flores, de esta naturaleza, quien se cree hallarse en Madrid sirviendo, según las últimas noticias; y debiendo tener lugar la entrega en Caja de los mozos de esta villa el día 17 del corriente, según acuerdo de la Comisión provincial, se le cita y requiere por medio del presente para que en dicho día verifique la suya en la referida Caja, que es la de Toledo, sin excusa ni pretexto alguno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdeverdeja á 9 de Febrero de 1874.—Juan García.—De su orden, Antonio Jesús y Santurinote, Secretario.

Alcaldía de Villacañas.

Formado por la Junta municipal en defecto de relaciones el borrador de utilidades que han de servir al reparto general para cubrir el déficit del presupuesto de 1873-74, el Ayuntamiento le expone al público en su Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial*, para oír agravios arreglados á justicia.

Villacañas 10 de Febrero de 1874.—Julian Pardo Gonzalez.

Alcaldía de Villarrobledo.

D. Juan García, Alcalde de Villarrobledo.

Habiendo dejado de comparecer en los días destinados á la declaración de útiles é inútiles para la reserva del año actual el mozo Manuel Marcelino Ortiz Lopez, el cual, según su padre, hace cinco ó más años se ausentó de su casa y de esta villa para la de Madrid, sin que posteriormente haya sabido su paradero, se acuerda llamarlo por medio del presente edicto, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía hasta el día 14 del corriente para presentarse en Albacete en el siguiente 15 y alegar lo que tenga por conveniente.

Dado en Villarrobledo á 11 de Febrero de 1874.—Juan García.—Francisco Gil y Gil, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Madrid.

D. Angel Ferrer, Comandante de Infantería, y Fiscal nombrado por la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el paradero del Capitan Ayudante que fué del primer batallón de la brigada volante D. Eduardo Ogel y Mesa, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general estoy formando sumaria por haber desaparecido con libramientos pertenecientes á la misma; usando de la jurisdicción que me compete como Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido Oficial, para que se presente personalmente en esta Fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo derecha, dentro del término de 20 días á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—Angel Ferrer.

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre haberse presentado una partida carlista compuesta de unos 14 individuos en la villa de Rincón de Soto el día 14 de Diciembre último, llevándose cinco caballos y varias armas que quitaran á los vecinos, he dictado auto de prisión contra el Jefe de dicha partida titulado Navarrico, y demás individuos de su mando, mandando expedir la presente; encareciendo á las Autoridades y sus agentes que procuren la captura de los criminales y caballos robados, y verificada aquella, remitirlos á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Alfaro á 11 de Febrero de 1874.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S., Claudio Segura.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra desconocidos sobre lesiones á D. Manuel Queros Luque, de esta vecindad, en la cual se ha mandado llamar á este para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y escribanía del referendario, con objeto de prestar declaración en la expresada causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de la Nación, encargo á dichos señores Jueces y dependientes de policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del D. Manuel Queros Luque, y siendo habido se lo hagan saber.

Dado en la ciudad de Antequera á 31 de Enero de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Gabriel Diaz Gonzalez.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gallego tuerto con dos hijos de familia, que parece pasó la noche del 11 de Setiembre del año último en una alameda que hay junto al río en las afueras de esta ciudad en compañía de Pascual Saez, vecino de la misma, su familia y un tal Domingo de Solosanco, que es zapatero, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que este edicto salga inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y su sala de audiencia á rendir una declaración jurada en la causa que se instruye contra el Pascual y otro por homicidio en la persona de Antonio Sastre, de este domicilio, ejecutado en la plaza de Aleazar la referida noche.

Avila 5 de Febrero de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el juicio de abintestato por muerte de Doña María del Amparo Sanchez Montañón, monja profesada que falleció en el convento de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Granada el día 2 de Octubre de 1872, han trascurrido los 30 días de los primeros edictos sin haberse presentado parientes algunos, por lo que se fijan estos segundos á fin de que durante 20 días, á contar desde el en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los que se crean con derecho á los bienes quedados á la muerte de dicha señora.

Ayamonte 3 de Febrero de 1874.—Rafael Romero.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad por ocupación del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Clemente Lopez, hijo de Felipe y María, natural y vecino de Linares, soltero, pescadero, de 21 años de edad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado en la causa que se sigue sobre lesiones á Juan Antonio Arroyo Valle; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Enero de 1874.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Segura Martos, hijo de José Antonio y Manuela, natural que se dice ser de Ubeda, vecino de Linares, casado, matador de cerdos, de 44 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en la causa que con otro consorte sigo sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 10 de Febrero de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Juan José Rodriguez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad por ocupación del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gomez Flores, hijo de Pantaleon y de Victoriana, natural de Herencia, vecino de Linares, soltero, minero, y de 26 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que con otro consorte se le sigue sobre lesiones á Mariano Sedeño; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Enero de 1874.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lidon y Lostau, natural de Zaragoza, vecino de Elgrado, hijo de Pedro y Francisca, casado, de 55 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros muchos me hallo instruyendo por injurias graves á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barbastro á 1.º de Febrero de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada.

D. Joaquin Salcedo y Pallás, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Certifico que en causa que en el mismo se instruye contra Juan Subías por homicidio, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«Requisitoria.—D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Subías, cuyo apellido materno no consta, de 28 años, que anda algo ancho, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, cara larga, color sano, moreno, barba lampiña; que viste chaqueta, calzon y chaleco de terciopelo basto, de

de estambre de color de ceniza, pañuelo encarnado en la cabeza, calcillas de lana y alpargatas á la miñon, el cual no ha sido hallado en su domicilio de la villa de Naval, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á prestar la oportuna declaración de inquirir en causa que contra el mismo instruyo por homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procederán á la prision y conduccion á este Juzgado del Subías, caso de ser habido, se extiende la presente requisitoria.

Dada en la ciudad de Barbastro á 8 de Febrero de 1874.—V. Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

Y para que conste firmo la presente en Barbastro á 8 de Febrero de 1874.—Joaquin Salcedo y Pallás.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

En virtud de lo por mí dispuesto con providencia de 3 del actual, dictada en méritos de los autos de concurso de acreedores de D. Ramon Carbonell y Viñals, y en conformidad á lo prevenido en el art. 373 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta general para el día 16 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, á todos los acreedores para el reconocimiento y graduacion de sus créditos, á cuyo fin deberán presentar los títulos justificativos de los mismos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho; igualmente se cita y llama para la comparecencia en dicha junta, y á los efectos indicados, á todos los compradores de agua con pacto de eviccion, para que en virtud del mismo deduzcan sus respectivas pretensiones.

Dado en la ciudad de Barcelona á 7 de Febrero de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Belmonte de Cuenca.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre haber abortado dos niños ó fetos Baltasara Izquierdo Bueno, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Belmonte 5 de Febrero de 1874.—El anterior mandamiento recibido en el día de hoy, únase á la causa de su referencia:

Resultando que á pesar de las diligencias practicadas no se sabe el paradero de Baltasara Izquierdo Bueno, José María Díaz é Inés Lara, testigos mandados examinar en esta causa:

Considerando que por lo tanto, y conforme á lo prevenido en el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento civil, se está en el caso de citarlos por cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía mandar y mandaba sean citados por medio de cédula Baltasara Izquierdo, y los testigos José María Díaz é Inés Lara, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado á prestar la declaración acordada, parándoles el perjuicio que haya lugar; y sin perjuicio de esto librese mandamiento al Juez municipal de la Mota del Cuervo, para que en el caso de haber regresado dichos sujetos, les haga se presenten en este Juzgado inmediatamente.

Proveído y firmado por el Sr. Regente del Juzgado con acuerdo del Asesor, doy fé.—Antonio Fernandez.—Licenciado, Toribio Hurtado.—Ante mí, José Mesa.»

Y para que tenga efecto la citacion mandada, expido la presente en Belmonte á 6 de Febrero de 1874.—El actuario, José Mesa.

Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades de la misma, y mando á los agentes de policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 23 para el 24 de Noviembre último fué robada en el pueblo de Quiruelas de Vidriales del meson de Martin Zidon, y pertenencia á Alfonso Carballo y compañeros de comercio; y en el caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre siempre que esta infunda sospecha; y pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo se sigue sobre robo de aquella.

Benavente 1.º de Febrero de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Dionisio Gonzalez.

Reseña de la mula robada.

Una mula de edad de ocho años, su pelo color castaño claro, de alzada de seis cuartas y media y dos dedos poco más ó menos, de bastante cuerpo y llena de carnes, de buenas formas, con vejigas en los piés y señales en el corvejón del pié derecho de haberle sido curado alifafes; tiene algunos pelos blancos en el costillar de rozaduras hechas por el aparejo, en la barriga una pequeña espundia que ni crece ni mengua y la bragadura blanquecina.

Con dicha mula fueron robadas igualmente una albarda forrada de badana á medio uso y una cabezada de vaqueta negra tambien á medio uso con el ramal de cáñamo.

Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

A los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades que pertenecen á la policía judicial y puestos de la Guardia civil de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por el delito de coacciones contra Antonio Gal-

deano Parrilla, el conocido por Parra, Francisco Galdeano Parrilla y otros consortes, vecinos los dos primeros de la villa de Adra, é ignorándose de donde lo sea el Francisco Galdeano Parrilla, á quien no se conoce en la expresada villa, sin que respecto de los tres nominados consten las señas personales y de vestir ni otros datos para poder identificarlos.

Dictado auto de prision contra los tres primeros reos indicados, no han podido ser habidos, por lo que en auto de 24 de este mes han sido declarados rebeldes; é ignorándose el paradero de los mismos en ejecucion de lo prevenido en dicho último auto, les dirijo la presente, por la que en nombre de la Nacion les requiero y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca, captura y remision á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado de los mencionados reos Antonio Galdeano Parrilla, el conocido por Parra y Francisco Galdeano Parrilla; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado á lo propio en casos de igual naturaleza.

Dada en Berja á 26 de Enero de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Briviesca.

D. Manuel Castro y Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

• Por el presente mandamiento cito, llamo y emplazo á los hermanos de D. Saturnino Vera, Comandante que fué de infantería, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por persona autorizada competentemente á recoger las ropas y algunos efectos de montura que obran depositados con motivo de la muerte de aquel ocurrida en jurisdiccion de Uña; apercibidos que de no verificarlo se constituirán dichas prendas en depósito á expensas de dichos interesados.

Dado en Briviesca á 5 de Febrero de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Bujalance.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Notario que fué de este distrito D. Pedro de Herrera y Velasco, y resultando defectos en los protocolos del mismo, por el Tribunal superior del territorio se ha mandado que por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se cite á cuantas personas aparezcan interesadas en la rectificacion y convalidacion de los instrumentos para que puedan procurarla con la debida oportunidad.

Dado en Bujalance á 20 de Enero de 1874.—Antonio Martínez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

Búrgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo D. Angel Alvarez Bárcena, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la sumaria criminal que contra el mismo y otros de esta vecindad se sigue por su no asistencia al Jurado ante la Audiencia de este distrito en causa criminal sobre homicidio; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 11 de Febrero de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Francisco Paula Alonso.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla de las facciones carlistas titulado Marco el de Bello, cuyas señas personales se ignoran, se ha acordado la prision del mismo como autor del delito contra la forma de Gobierno y por el de exacciones ilegales exigidas durante su permanencia del día 23 de Enero último al Ayuntamiento del pueblo de Munébrega; y siendo de presumir que dicho cabecilla se halle en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los Sres. Jueces, en cuya circunscripcion se encuentre, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nacion que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Calatayud á 5 de Febrero de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla carlista D. Marco el de Bello sobre exacciones ilegales, quemado el Registro civil, y cometido otros excesos por la faccion que capitaneaba en el pueblo de Maluenda el día 23 de Enero último, y contra Miguel Lorente y Lopez sobre haberse unido á dicha faccion, cuyas señas personales de ámbos se ignoran; se ha acordado por auto de 6 del actual el procesamiento y prision de dichos sujetos como autores de los expresados delitos, y que ignorándose su actual paradero, se encargue á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial, en cuya circunscripcion se hallen los procesados, procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido, y á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas; y que para ello se libre requisitoria insertándose copia de ella en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Calatayud á 7 de Febrero de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Caldas de Reyes.

En nombre de la Nacion, D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente se llama á un joven, conocido con el nombre de Ramon, procedente del Corpiño, en el partido de Lalin, que correspondió al cuerpo de Voluntarios francos y estuvo en Pontevedra como criado de servicio de Sebastian Cordero, alias Tejon, de 21 á 22 años de edad, pequeño, regordete, de ojos garzos, pelo negro, de buen color y sin ninguna barba; vestido con blusa azul, sombrero negro redondo, pantalon viejo y botas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en causa criminal que se le instruye sobre hurto de un caballo con sus arreos á D. Calixto Diaz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á averiguar el paradero del referido joven, que hoy es desconocido, y siendo habido lo detengan y pongan á mi disposicion en la cárcel pública de esta capital.

Caldas de Reyes 6 de Febrero de 1874.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Juan Dominguez.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Martínez, vecino de Aljucer, partido judicial de Murcia, hijo de Alfonso, de estado casado con Paula Martínez, de edad de unos 30 años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en el plazo de nueve días que por tercer término se le señala en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado contra el mismo sobre muerte de José Mula Pelegrin; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que por los agentes de la Autoridad y Guardia civil se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado en caso de ser habido el expresado Pedro Martínez Martínez.

Dado en Cartagena á 29 de Enero de 1874.—Antonio Onofre y Alcocer.—José Bayo.

Castropol.

D. Pedro Rodríguez Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita en forma á D. Eduardo, D. Inocencio y D. Adolfo Pardo y Lastra, ausentes, de ignorado paradero, para que al día siguiente despues de fenecidos 30 desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó á medio de persona habilitada competentemente, con objeto de celebrar la comparecencia verbal á que se refiere el art. 11 de la ley de 20 de Agosto último, acordada en la demanda que sobre redencion de 20 ferrados de trigo cánon foral, se propuso contra ellos y su padre D. Pedro Márcos Pardo y Murias, vecino de esta villa, por D. Antonio Rodríguez de Freige, que lo es de Mion, en el concejo de la Vega de Rivadeo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 3 de Enero de 1874.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Cieza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nacion hago saber que en la causa que estoy sustanciando sobre estafa, he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la captura de dos gitanas llamadas la una María, tuerta, y la otra Ana, buena moza y de carácter agraciado, concediéndoles para su presentacion en este Juzgado el término de 10 días; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 9 de Febrero de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Mariano Juliá y Baren.

Cocentaina.

En nombre de la Nacion, D. Lorenzo Ferrando y Vilanova, Juez Regente el Juzgado de primera instancia de Cocentaina y su partido por ausencia del propietario.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Casanova Pico, vecino de Alcoleche, para que dentro del improrrogable término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre homicidio de su hermano José; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y á sus dependientes á fin de que procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Casanova Pico, del cual se ignora su paradero; el cual caso de ser habido, sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pues así se halla acordado en providencia de ayer en la mencionada causa.

Cocentaina 10 de Febrero de 1874.—Lorenzo Ferrando.—Por su orden, Francisco Catalá.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la

jurisdicción de ella y su partido por ausencia del de primera instancia.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores de la sustracción de una mula castaña oscura, de seis cuartas á seis y media de alzada, sin hierro, con el hocico medio blanco, labrada de la mano izquierda, herrada de las cuatro extremidades y muy peluda de las manos, con su aparejo consistente en una basta con cubierta de piel de cabra, y ataharre de becerro nuevo, propiedad de José Ros Paredes, de esta vecindad, verificada la noche del 30 del próximo pasado mes; en cuya causa se ha acordado publicar el presente; por el que de parte de la Nación, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, Guardia civil é individuos de policía judicial, y de la mia les pido y suplico practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca del expresado semoviente y efectos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen en clase de detenidas si no justificasen su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en idénticos casos.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Febrero de 1874.—Máximo Rozalem.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Córdoba.—Izquierda.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal, interino de primera instancia de este distrito de la Izquierda.

Por el presente y término de 40 días se cita, llama y emplaza á dos hombres: el uno de unos 40 años de edad, bajo de estatura, con bigote negro, color moreno, cara redonda, y usa chaqueta, pantalón y chaleco oscuro, capa color castaña y sombrero hongo negro; y el otro de unos 45 años, alto de estatura, barba rubia y corta, y viste gabán y sombrero de copa, aparentando ser extranjero, con el fin de que se personen á contestar en este Juzgado á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por estafa de 2.000 rs. á Don Pedro Jimenez Torres, vecino de Fernan-Nuñez. Pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Córdoba á 1.º de Febrero de 1874.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Chelva.

D. Teodoro Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Chelva y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa sustanciada en este Juzgado contra Ramon Cubel y Roger y otros vecinos de Calles, sobre lesiones á Francisco Tortajada y García, del propio domicilio, se dictó auto por el que, declarando terminado el sumario, se mandó notificar y emplazar á los procesados para que en el término de 40 días compareciesen ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito.

Y no habiendo podido tener lugar la notificación y emplazamiento acordado respecto al procesado Ramon Cubel y Roger por ignorarse su paradero, he dispuesto expedir la presente, por la que se cita, llama y emplaza al procesado Ramon Cubel y Roger para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 45 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para ser notificado y emplazado en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por notificado y emplazado, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Valencia á 3 de Febrero de 1874.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Domingo Pujol.

Egea de los Caballeros.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros en providencia de este día ha mandado expedir cédula de citación para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la última inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Bonifacio Romeo, natural y vecino de esta villa, donde habitó en compañía de sus padres, á fin de recibirle cierta declaración en causa criminal, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio; bajo la multa, si no concurriere, de 5 á 30 pesetas.

Y para que llegue á noticia de dicho Bonifacio Romeo expido la presente en Egea de los Caballeros á 40 de Febrero de 1874.—El Secretario, José Omedas.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cervilla Rodriguez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, hijo de Pedro y de María, de ejercicio tejedor, de edad de 28 años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para que se le notifique el auto recaído en 10 de Enero último, elevando á plenario la causa que se le instruye sobre lesiones á José Escobar Rincon, y á la vez nombre Procurador y Abogado que le defienda; seguro que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 9 de Febrero de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel de Ramos Lopez.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Estrada Martín y Andrés Páramo, vecinos de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en

el Juzgado á declarar como testigos en la causa que se sigue contra Francisco Mingorance Salvatierra y Francisco Ruiz Trujillo sobre robo.

Y por ignorarse el paradero de dichos testigos, se les llama por medio del presente.

Dado en Granada á 7 de Febrero de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Luciano Ecija y Salmeron.

Hinojosa del Duque.

En el sumario formado contra Francisco Torrero Manchego y Pablo Torrero García, vecinos de la villa de Belalcázar, por el delito de homicidio en la persona de Francisco Castro Molero se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Resultando practicadas todas las diligencias que podían conducir á la averiguación de los hechos que motivaron este sumario y al de los autores del mismo:

Considerando precedente lo propuesto por el Ministerio fiscal; y vistos los artículos 276 de la ley orgánica del poder judicial y los 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal se declara concluso este sumario, y por conducto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito remítase el proceso original á la Sala de lo criminal de la misma á quien se tiene por competente para conocer del asunto mediante á que la pena impuesta por la ley al delito que se persigue excede de la de presidio correccional; poniéndose desde luego en conocimiento del Sr. Promotor fiscal del Juzgado este auto, que se notificará también á los procesados emplazándoles para que dentro del término de 40 días comparezcan ante la referida Sala, según lo previene el art. 539 de la expresada ley, y practicándose esta diligencia con relación al rebelde por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia en Hinojosa á 6 de Febrero de 1874.—Pedro Jimenez y Perales.—El actuario, Francisco Carrasco.»

Y para que dicho auto se notifique al procesado Pablo Torrero y García, que se halla en rebeldía, á quien se emplaza para que dentro del término de 40 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla; prevenido de que si si no lo hiciera, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, expido la presente cédula en Hinojosa del Duque á 6 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Francisco Carrasco.

Igualada.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de este partido, en méritos de la causa que pende contra Valentín Puig y Alsina, alias Pastó ó Maroto, natural de Vilá, soltero, de unos 30 años, de estatura más bien baja que alta y de color moreno, por robo á Joaquina Mas, vecina de Masquefa, se pide y encarga á los Sres. Jueces de partido, agentes de la policía judicial y demás que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su prisión y remisión inmediata á la cárcel de esta villa y disposición del Juzgado.

Dado en Igualada á 3 de Febrero de 1874.—El Secretario, Narciso Comadira.

Por el presente y en virtud á lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de este partido, se cita, llama y emplaza al conocido por Penchamé, de oficio perchador, que vivía en Barcelona, en la calle de la Aurora, núm. 48, á fin de que en el término de 40 días se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que pende contra José Oriols por deserción del presidio.

Igualada 8 de Febrero de 1874.—El Escribano, José Cirilo de la Riva.

Jaca.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia de Jaca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simon Jimenez Iguacel para que en término de 20 días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á disposición del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de su vecino Domingo Acen é Iguacel la noche del 31 de Diciembre último al 1.º de Enero próximo pasado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de la Nación exhorto á todas las Autoridades é individuos de policía judicial con objeto de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido Simon Jimenez Iguacel, cuyas señas son estatura cumplida, de 27 años de edad, color sano, barba poblada, pelo negro; viste calzon de paño azul, chaleco de id., elástico colorado, natural y vecino de Castillo de Jaca; tiene pocos dientes y lleva alpagatas y pañuelo de seda en la cabeza; y de ser habido lo conducirán á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Jaca á 5 de Febrero de 1874.—Francisco Bernad.—Por su mandado, Baldomero Abad.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Martinez y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á uno conocido por el Cordonero, que se cree se llama Manuel, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe por hurto de un reloj y leontina de plata á Miguel Velazquez y Cortiguera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 7 de Febrero de 1874.—Tomás Martinez.—Nicolás Mateo y Fuentes.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Alvarez, natural y vecino de dicha ciudad, casado, jornalero, de 29 años de edad, cuyas señas son: estatura alta, delgado, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, sin patillas ni bigote; viste al uso del país, con sombrero de castor negro, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por homicidio; cuyo presunto reo salió de su domicilio momentos despues de perpetrado el delito y se ignora su paradero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su consecuencia, en nombre de la Nación exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales y civiles y policía judicial, con el objeto de que se practiquen diligencias en busca del Pedro Fernandez, y que se proceda en su caso á la captura del mismo y su conducción con las debidas seguridades á la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Febrero de 1874.—Anguita Alvarez.—Rafael Perez de Baños.

Lérida.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase, Jueces municipales y dependientes de policía judicial hace saber que en la sumaria que está instruyendo sobre tentativa de estafa y falsificación de documentos contra N. Oliveros, Capitan que fué del batallón de francos de Florida, y el conocido por el Foo de Tamarite, cuyo paradero se ignora, ha acordado la detención de dichos sujetos; y en su virtud expide la presente por la cual, en nombre de la Nación, exhorta á aquellas Autoridades se sirvan procurar la detención de dichos sujetos y conducción á las cárceles de este partido, á los cuales se les concede el término de nueve días para que se presenten; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á 7 de Febrero de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á 40 hombres que titulándose carlistas asesinaron en jurisdicción de Presencio el día 2 del actual á Fermín Varona, vecino de Revenga, uno de ellos que se titulaba Jefe, llamado Evaristo Villanueva, y otro, vecino del mismo Revenga, llamado Timoteo Valdivielso, acompañado de su hijo, siendo los demás desconocidos, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por el mencionado delito y robo de caballos en dicho Presencio; previniéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 7 de Febrero de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por el término de ocho días varios muebles, efectos de casa y una librería compuesta de 450 volúmenes embargados á los deudores, y tasado todo ello en la cantidad de 29.312 rs.; para cuyo remate que tendrá efecto en el local de dicho Juzgado, se señala el día 26 del actual y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario, calle de San Joaquin, núm. 3, segundo izquierda, se suministrarán cuantos datos necesiten las personas que quieran interesarse en el remate.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El Escribano, Francisco Molina. X—987

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se han promovido autos civiles ordinarios por los Sres. Paret y compañía, del comercio de esta capital, representados por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Mauricio Valencia, del comercio que también ha sido de la misma, sobre pago de 12.259 rs. 45 céntimos procedentes de unos pagarés; en cuyos autos, y á virtud de la demanda deducida, se ha dictado una providencia, que entre varios particulares, contiene los siguientes:

«Particulares de providencia.—Juez Sr. Barrera.—Juzgado de Buenavista.—Madrid 23 de Diciembre de 1873.—Por presentadas las anteriores diligencias, se tiene por parte á nombre de los Sres. Paret y compañía por virtud del poder obrante en los mismos, al Procurador D. Luis Lumbreras; se há por interpuesta la demanda ordinaria que se deduce en el escrito fecha 40 de Noviembre último, obrante á los folios del 54 al 63, ámbos inclusive, de las mismas diligencias, y de ella se confiere traslado á D. Mauricio Valencia, á quien, con entrega que se le hará de una copia, que sacará el actuario de dicha demanda por no haber sido presentado por dicho Procurador, se emplazará en forma para que dentro del improrrogable término

de nueve dias comparezca á contestarla por medio de Procurador con poder bastante.

Lo mandó y rubricó el Sr. Juez, de que doy fé.—Hay una rúbrica de S. S.—Natalio S. Mascaraque.

Y mediante á ignorarse la actual habitacion, domicilio y paradero del D. Mauricio Valencia, se ha pedido por la parte actora, y el Juzgado ha acordado en providencia de 7 del corriente se haga al D. Mauricio el emplazamiento acordado por medio de este edicto.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1874.—El actuario, Natalio S. Mascaraque. X—989

Madrid.—Latina.

Para pago de un acreedor ejecutante se sacan á pública subasta judicial el cortijo denominado del Romeral y la huerta á él unida titulada de Graega, sitos en término de Alhaurin de la Torre, jurisdiccion de la ciudad de Málaga, que han sido tasados, la parte edificada en 43.734 pesetas 25 céntimos y la rústica en 184.795 pesetas, ó sea en 228.529 pesetas 25 céntimos toda la hacienda, cuyo doble y simultáneo remate se ha de celebrar ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y ante uno de los de la expresada ciudad de Málaga, á la hora de la una de la tarde del 16 de Marzo próximo venidero; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado de la subasta, previamente á sus posturas, la suma de 2.500 pesetas que les será devuelta á la terminacion del acto, excepto al que resulte mejor postor, al cual se imputará en pago de parte del precio; que la aprobacion del remate queda reservada al Juzgado de la Latina de Madrid; que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del total de la tasacion, y que hasta el dia de la subasta estarán los autos de manifiesto en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Escribano, Cayetano Sola. X—990

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se venden en pública subasta un molino harinero, una huerta contigua, dos olivares y un cañamar en la cantidad de 63.762 pesetas, importe de la retasa, cuyos bienes se hallan sitos en el término municipal de Buendía, y el remate tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en las Salesas, y en el Juzgado de primera instancia de Huete; advirtiéndose que para hacer postura es preciso consignar con anticipacion en la mesa de los Juzgados referidos la suma de 4.000 pesetas, que serán devueltas en el acto de concluir la subasta á todos menos al mejor postor.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—986

Novelda.

D. Joaquín Lopez Aldeguer, Juez municipal y Regente del Juzgado del partido de esta villa.

Hago saber que Francisco Miralles y Benito, natural de la villa de Monforte, en la provincia de Alicante, falleció en la ciudad de Orán, colonia francesa de Africa, el dia 15 de Julio último, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; y estando conociendo este Juzgado de la declaracion de herederos abintestato del mismo á instancia de su hijo Pascual Miralles Gras, vecino de la expresada villa de Monforte, se llama y emplaza por un solo edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo en la forma prevenida; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Novelda á 6 de Febrero de 1874.—Francisco Lopez Aldeguer.—De su orden, Antonio Sancha. X—988

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 14 de Febrero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Rows include Rente perpétua al 3 por 100, no publicado, pequeños á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Acciones de obras públicas, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 13 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/8. Fondos franceses: 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100. Consolidados ingleses: á 92 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49/85-90. Paris, á 8 dias vista, 5/49 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Febrero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 14 de Febrero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Barcelona, Coruña, Guadalajara, Huelva y Pontevedra.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'50 el kilogramo. Idem de certero, á 0'71 pesetas la libra, y á 4'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 41'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'74 á 0'75 la libra, y de 4'34 á 4'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 4'29 á 4'34 el kilogramo. Idem en canal, de 44'75 á 45'25 pesetas la arroba, y de 4'32 á 4'37 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 4'42 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'50 á 7'50-pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 41'75 á 43'75 pesetas la fanega, y de 22'27 á 24'89 el hectólitro. Cebada, de 6 á 6'56 pesetas la fanega, y de 10'86 á 11'81 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 136.—Carneros, 453.—Terneras, 9.—Cerdos, 218.—TOTAL, 816.

Su peso en libras... 426.008.—Idem en kilogramos... 57.531.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

EL ECO AGRÍCOLA.—Se ha publicado el núm. 2.º del tomo 8.º de esta revista quincenal de intereses materiales, que contiene las materias siguientes:

La cabra.—La adulteracion de los vinos.—Ligeres apuntes sobre la riqueza de España.—Esquileo de los caballos.—Elementos de germinacion.—Economía rural.—Crónica agrícola industrial: La labradora.—Proteccion á los animales.—El pan.—Crónica agrícola extranjera.

Anuncios.

ARRENDAMIENTO DE YERBAS DE INVIERNO, AGOSTADEROS Y bellota de la dehesa de Araya, situada en término de Brozas, provincia de Cáceres.—El dia 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la doble subasta pública para dicho arrendamiento, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa de dicha dehesa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos. X—939—3

Santos del dia.

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Gran baile de máscaras á beneficio de los asilos de El Pardo, de doce de la noche á seis de la mañana.

Precio de los palcos.

Table with columns: Proscenios principales, Idem segundos, Palcos bajos, Idem principales, Idem plateas, Idem segundos y palquitos, Billete de entrada personal.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 20 de tarde.—Turno 2.º par.—Fiarse del porvenir. A las ocho y media.—Funcion 83 de abono.—Turno 2.º impar.—Doña Urraca de Castilla.—El mudo por compromiso.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—El toque de ánimas, por la Sra. Villó y Sres. Obregon, Soler, Daly, Carceller, Barragan y Belloc.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Los diamantes de la corona. A las ocho y media.—Funcion 148 de abono.—Turno 1.º par.—Los comediantes de antaño. A las doce y media de la noche gran baile de máscaras.

Teatro de Variedades.—A las cuatro de la tarde.—La alquería de Bretaña. A las ocho.—Chitoni.—Un viaje á pié quieto.—Un novio cogido por los cabellos.—A casa de aventuras.—Basta de maticos.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid, desempeñado por las Sras. Torrecilla, Solís, García y Herrera, y Sres. Rodriguez, Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile, Galé y Navarro. A las ocho.—El oro y el moro. A las nueve.—El rondador de Sevilla. A las diez.—Juan Leydon. A las once.—Una sospecha.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 16).—Grandes bailes.—La Esperanza, de tres á siete y media.—Rigolito, de máscaras de ocho á doce.—La Elegante, tambien de máscaras, de doce á seis.

Salon Esclava.—A las cuatro y media.—El hijo de D. Damian.—Baile.—El tio Canijilas. A las ocho.—El tio Canijilas.—Una hora de prueba.—El ramo de la vecina.

Teatro de Romea.—A las cuatro.—El Trovador. A las ocho.—Fuego en guerrillas.—La calle de Enhoramala vayas.—Lo que inventa una mujer.—El ángel de Redencion.—Pascual Bailon.

Salones de Capellanes.—La Floreciente.—Gran baile coreado de cuatro de la tarde á ocho de la noche.—La Novedad.—Esta sociedad celebra su reunion de baile hoy de once de la noche á seis de la madrugada.